

ditación del Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos del Centro Militar de Veterinaria, en los procesos de homologación de productos para el Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), que el citado centro está capacitado para realizar los ensayos que solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos del Centro Militar de Veterinaria como Laboratorio de ensayos para la realización, en el ámbito del Ministerio de Defensa, de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

ANEXO

Laboratorio de Bromatología

CENTRO MILITAR DE VETERINARIA

Análisis Microbiológico de Productos Alimentarios y Alimenticios

Procedimientos acreditados

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Todos los alimentos	Preparación y Dilución de muestras	PTA-MC-001
Todos los alimentos	Aerobios mesófilos	PTA-MC-002
Todos los alimentos	Anaerobios mesófilos	PTA-MC-003
Todos los alimentos	Aerobios mesófilos esporulados	PTA-MC-004
Todos los alimentos	Anaerobios mesófilos esporulados	PTA-MC-005
Todos los alimentos	Aerobios termófilos	PTA-MC-006
Todos los alimentos	Anaerobios termófilos	PTA-MC-007
Todos los alimentos	Aerobios termófilos esporulados	PTA-MC-008
Todos los alimentos	Anaerobios termófilos esporulados	PTA-MC-009
Todos los alimentos	Aerobios psicrotrofos	PTA-MC-010
Todos los alimentos	Bacterias lipolíticas	PTA-MC-011
Todos los alimentos	Bacterias lácticas	PTA-MC-012
Todos los alimentos	Mohos y levaduras	PTA-MC-013
Todos los alimentos	Enterobacteriáceas totales	PTA-MC-021
Todos los alimentos	Enterobacteriáceas lactosa positivos.	PTA-MC-022
Todos los alimentos	E.coli (NPM)	PTA-MC-023
Todos los alimentos	Salmonella	PTA-MC-024
Todos los alimentos	Shigella	PTA-MC-025
Todos los alimentos	Yersinia enterocolítica	PTA-MC-026
Todos los alimentos	Streptococos grupo D (NMP)	PTA-MC-027
Todos los alimentos	Stafilococo aureus (NMP)	PTA-MC-028
Todos los alimentos	Clostridios sulfito-reductores	PTA-MC-029
Todos los alimentos	Clostridios perfringens	PTA-MC-030
Todos los alimentos	Bacillus cereus	PTA-MC-031
Todos los alimentos	Listeria monocitógenas	PTA-MC-032
Todos los alimentos	Campylobacter jejuni	PTA-MC-033
Todos los alimentos	Vibrio parahaemolyticus	PTA-MC-034
Todos los alimentos	Vibrio cholerae	PTA-MC-035
Agua	Pseudomonas aeruginosa	PTA-MC-036
Todos los alimentos	Aeromonas hydrophila	PTA-MC-037
Conservas	Control microbiológico	PTA-MC-041
Carne y derivados	Humedad	PTA-BR-003
Piensos	Cenizas	PTA-BR-004
Piensos	Proteínas	PTA-BR-005
Piensos	Fibras	PTA-BR-006

MINISTERIO DE HACIENDA

19452 RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 20 de octubre de 2001.

SORTEO ESPECIAL «ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de octubre de 2001, a las diecisiete horas, en la ciudad de León y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 490.000.000

Premios por serie

1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de octubre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19453 *ORDEN de 4 de octubre de 2001 por la que se regula el fichero automatizado de terceros de la aplicación SOROLLA en la Dirección General de la Guardia Civil.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

Al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, derogada por la citada Ley Orgánica 15/1999, y que recogía esta misma exigencia, se procedió por Orden de 26 de junio de 1994, ampliada por Órdenes posteriores, a la regulación de los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior, entre los que se describen y regulan los ficheros ubicados en los sistemas informáticos de los servicios centrales del Departamento.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, sobre creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Artículo único.

Se amplía el anexo de la Orden de 26 de junio de 1994, que regula los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior, incorporando al mismo el fichero de terceros de la aplicación SOROLLA, ubicado en los sistemas informáticos de la Dirección General de la Guardia Civil y descrito en el anexo a la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 2001.

RAJOY BREY

ANEXO

Órgano de la Administración responsable del fichero automatizado: Dirección General de la Guardia Civil.

Finalidad y uso previsto: Gestión de la contratación y gastos de los créditos asignados a la Dirección General de la Guardia Civil en los Presupuestos Generales del Estado.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas y empresas relacionadas, como licitadores o adjudicatarios, con la contratación y gastos presupuestarios.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: De la documentación aportada por los concurrentes a las licitaciones, adjudicatarios, justificantes de gasto y de los que aporten los terceros a solicitud de la Dirección General de la Guardia Civil.